

Normas & Tributos

CONGRESO DE REGISTRADORES EUROPEO (CINDER)

Bruselas pide cambios en los reglamentos a las profesiones

La Comisión Europea pretende acabar con el 'cuello de botella' creado por las ineficiencias de algunas de sus normas

Xavier Gil Pecharrómán MADRID.

La Comisión Europea (CE) y el Consejo están enviando recomendaciones a los representantes de las profesiones que generan *cuellos de botella* en los mercados europeos debido a las ineficiencias provocadas por sus reglamentos profesionales.

Así lo anunció ayer el comisario de Competencia comunitario, Joaquín Almunia, quien explicó que estas llamadas de atención se incluyen en la nueva *gobernanza económica* llamada *Semestre Europeo*.

En el transcurso de su intervención en la jornada inaugural del XVIII Congreso Internacional de Derecho Registral (Cinder), que se celebra en Ámsterdam (Holanda), indicó que todavía hay lagunas en el mercado interior y en las condiciones de competencia para las profesiones liberales principales, mediante restricciones clave para la competencia o a través de precios recomendados, normas de publicidad, requisitos de entrada y derechos reservados.

"Por lo general, estos problemas son manejados por las autoridades de competencia en cada país de la UE, dado el alcance nacional de normas y prácticas. Hemos intervenido a escala de la UE en muy pocos casos", concluyó Almunia.

Predominio de la tecnología

Nicolás Nogueroles, secretario general del Cinder, mostró su preocupación por las ineficiencias que pueden llegar a crear las nuevas tecnologías en la actualización de los Registros cuando sus decisiones se superponen a las del derecho.

En su llamada de atención a los 350 registradores europeos presentes, señaló que "en los casos en los que la tecnología física ha predominado en el diseño de la gestión y organización de algunos registros han fracasado muchos proyectos registrales, como bien puede atestiguar el Banco Mundial".

Como ejemplo destacó también que el *Mortgage Electronic Registration System (Mers)* "no es más que un supuesto de registro electrónico en el que prevalece la tecnología y se relega al olvido la técnica jurídica, lo que ha estado a punto de provocar el mayor colapso de las ejecuciones hipotecarias en los Estados Unidos americanos".

Hoy en día, con la informática se reduce el registro a un mero sistema de información territorial en el que todos pretenden colgar sus da-



Almunia, Corredor y Nogueroles con la directora del Registro holandés. EE

En busca de soluciones prácticas

Las nuevas tecnologías centran buena parte de los debates de los registradores europeos, que no sólo analizan soluciones para el desarrollo de la organización registral, sino soluciones prácticas, como es el caso de la contratación electrónica, sobre la que buscan los mayores niveles de seguridad para las terceras personas. El otro gran asunto es el de las ejecuciones hipotecarias, que desde el inicio de la crisis se han multiplicado y sobre las que los Registros buscan aportar soluciones.

tos para que adquieran un valor del que, por sí mismos, carecen, con grave riesgo de confusión para el mercado sobre su valor.

Otro asunto preocupante para los registradores de la UE es el de la independencia de los Registros. Benito Arruñada, catedrático de Organización de Empresas en la Universidad Pompeu Fabra, quien presentó su informe *Institutional Foundations of Impersonal Exchange*, consideró que para evitar la manipulación interesada, el proceso de registro debe ser independiente de todas las partes que intervienen en el contrato. Y este requisito de independencia hace diferente al Registro de la formalización documental de abogados y notarios, cuya actuación busca salvaguardar la relación entre partes en el mismo contrato, pero falta el elemento público que debe tener, a efectos reales, en una secuencia de contratos.

El Supremo pone coto a las garantías del representante sindical

Limita cuándo puede optar entre readmisión o indemnización en un despido improcedente

Teresa Blanco MADRID.

El derecho de opción a ser readmitido o indemnizado que ostentan los representantes sindicales en caso de despido declarado improcedente, no opera si el cese tiene lugar durante el proceso de selección para ocupar el trabajador dicha categoría, si la empresa no tenía conocimiento de su calidad de aspirante.

Lo sostiene el Tribunal Supremo, en su sentencia de 25 de junio de 2012, en que el magistrado De Castro Fernández, ponente del fallo, se fundamenta de la interpretación de los apartados 1 y 4 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. Normas que prevén la posibilidad de, en caso de despido improcedente, que la empresa opte por readmitir o indemnizar al trabajador. Opción que, cuando se trata de representantes sindicales, confiere a este último.

El Supremo tiene declarado que

esta prerrogativa ampara además a quienes se están dentro de un proceso electoral encaminado a la designación de estos cargos, con idea de que la empresa no pueda interferir en el proceso electoral o despedirle, precisamente, ante la posibilidad de que ocupe dicho cargo. Ahora, va más allá y establece un límite temporal para el reconocimiento de esta garantía.

En el caso, una trabajadora fue despedida por razones disciplinarias unas horas antes de que comenzara el proceso electoral en que se admitió su candidatura. Declarada la improcedencia del despido, la sentencia de instancia concedió a la empresa la opción entre readmisión o resolución del contrato mediante indemnización, recurriendo la trabajadora para que se reconociera a ella, y no a la empresa, ese derecho de opción.

Dice el fallo, sin embargo, que "es necesario que el hipotético autor de la injerencia o fraude -la empresa-, tenga conocimiento de su calidad de aspirante" -lo que no se ha probado en el caso- pues, "sin ese componente subjetivo decae la posible intencionalidad lesiva del derecho fundamental de interferencia en el proceso".

La libertad de expresión no justifica la reiteración extrema en la crítica

X. G. P. MADRID.

El Tribunal Supremo ha anulado la sentencia de la Audiencia de Madrid que exoneraba al periodista Jiménez Losantos por una intromisión ilegítima en el derecho al honor del exdirector del diario ABC, José Antonio Zarzalejos, condenándole a una indemnización de 100.000 euros, al estimar adecuada la indemnización impuesta por el Juzgado de Primera Instancia 69 de Madrid, del que es titular la juez María Asunción Remírez Sáinz de Murieta.

En su fallo, de 24 de julio, el ponente, el magistrado Xiol Ríos, explica que "la preponderancia en abstracto de la libertad de expresión puede revertirse en el caso concreto en función de las circunstancias concurrentes, atendiendo al peso relativo de tales derechos".

Al haberse extendido durante un periodo de más de dos años, las expresiones utilizadas por Lo-

santos exceden de lo permitido por la libertad de expresión.

"Aunque la libertad de expresión comprende la crítica, no justifica la reiteración y la insistencia del demandado en reprobar la conducta del demandante hasta un extremo desproporcionado e innecesario para aquel fin crítico perseguido", indica Xiol.

No obstante, sostiene que las críticas "fueron efectuadas en un contexto de polémica entre dos importantes medios de comunicación y que sus protagonistas tienen la condición de personajes públicos por su actividad profesional, lo que, en el caso del demandado, justifica que deba soportar un mayor grado de crítica".

Insiste, que la libre competencia de estos medios no justifica "la reiteración exhaustiva de la crítica, la dureza de los términos y el plazo de duración (...)" que acabaron otorgando a esa postura un matiz desproporcionado".